

**"Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

1. - Para la aplicación de las Tarifas previstas en el presente artículo, las vías públicas de este Municipio, se clasifican en cuatro categorías:

a) Categoría 1ª: Comprende los establecimientos sitos en Plaza del Rey, C/ El Fuerte, Plaza y C/ San Juan y C/ Ronda.

b) Categoría 2ª: Comprende los establecimientos sitos en Alameda V Centenario y C/ Félix Rodríguez de la Fuente,

c) Categoría 3ª: Comprende los establecimientos sitos en el resto de la localidad

2. - Las tarifas del precio público serán las siguientes.

A) Tarifa A: Regirá el período comprendido entre el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

B) Tarifa B: Regirá el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de mayo y entre el 1 de octubre al 31 de diciembre.

C) Tarifa C: Regirá para aquellos establecimientos que solo hagan uso del derecho los 2 días de Corpus y los 4 días de feria.

D) Tarifa D: Regirá para los aprovechamientos ocasionales solicitados y concedidos excepcionalmente.

3. - El cuadro de cuotas es el que sigue:

	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D
Categoría 1ª	11'13 €/m <sup>2</sup>	7'42 €/m <sup>2</sup>	5'56 €/m <sup>2</sup>	3'00 €/m <sup>2</sup>
Categoría 2ª	5'56 €/m <sup>2</sup>	3'71 €/m <sup>2</sup>	2'78 €/m <sup>2</sup>	2'00 €/m <sup>2</sup>
Categoría 3ª	2'70 €/m <sup>2</sup>	2'10 €/m <sup>2</sup>	2'10 €/m <sup>2</sup>	2'00 €/m <sup>2</sup>

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zahara de la Sierra, a 18 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Rdo. Juan M. Nieto Sánchez.

Nº 61.705

## AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

### ANUNCIO

Habiendo sido sometida a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina Municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 14 de junio de 2012, sin que haya sido presentada reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por lo que según lo dispuesto en la citada normativa, se procede a su íntegra publicación.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina Municipal, queda redactado como sigue:

"Artículo 5. Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por día laborable:

- Adultos: 2,50 €
- Niños menores de 12 años: 2,00 €

b) Sábados, domingos y festivos:

- Adultos: 3,50 €
- Niños menores de 12 años: 2,50 €

c) Pase de temporada para residentes en Zahara:

- Adultos: 30'00 €
- Menores de 12 años: 20'00 €

Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito a la Piscina."

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zahara de la Sierra, a 18 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Rdo. Juan M. Nieto Sánchez.

Nº 61.706

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

### EDICTO

Finalizado el plazo de información pública referente al Reglamento de Administración Electrónica sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro del mismo que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Dicho Reglamento se transcribe a continuación:

### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, reconociendo los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de la Ciudadanos a

los Servicios Públicos, considera necesario y adecuado un reglamento que regule la Administración Electrónica con el objetivo de alcanzar un uso efectivo de las herramientas electrónicas para mejorar su actuación administrativa y prestar los servicios que tiene encomendados, facilitando las relaciones con los ciudadanos, las empresas y las otras Administraciones Públicas y entidades, y en definitiva propiciar un mejor ejercicio de sus derechos y deberes.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

2. Esta Administración utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal que engloba a:

a) Los Concejales y todos los Órganos de Gobierno, los servicios y las unidades de gestión que integran el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

2. El presente reglamento no será de aplicación a la Administración Municipal en las actividades que desarrolle en régimen de derecho privado.

### TÍTULO PRIMERO. DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### Artículo 3. De los derechos de los ciudadanos.

1. Se reconoce a los ciudadanos, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración Municipal utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los derechos contemplados en el artículo 6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

#### Artículo 4. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que contará, al menos, con los siguientes medios:

a) Punto de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (<https://sede.conil.org>), accesible asimismo a través de la página Web municipal (<http://www.conil.org>).

b) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

### TÍTULO SEGUNDO. LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Artículo 5. Clases de actuaciones.

1. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá utilizar medios electrónicos para realizar actuaciones de las siguientes clases:

a) Actuaciones personales: Son aquellas cuyo contenido es elaborado por uno o varios empleados o autoridades municipales, los cuales se hacen responsables del mismo.

b) Actuaciones de mero trámite o de comunicación de datos automatizados: Son aquellas consistentes únicamente en trasladar a la ciudadanía una información obrante en los sistemas de información municipales, tales como los certificados de empadronamiento, o aquellos cuyo contenido está unívocamente definido en este reglamento, tales como la elaboración del acuse de recibo de un documento presentado en el Registro Electrónico.

c) Actuaciones automatizadas que impliquen una clasificación o valoración: Son aquellas cuyo contenido se elabora de forma automatizada utilizando herramientas informáticas que, sobre la base de conocimiento previamente aportado, realizan una tarea de clasificación o valoración, asignando una consecuencia jurídica en función de los datos de partida que les hayan sido aportados.

#### Artículo 6. Automatización de actuaciones.

1. Los actos administrativos del Ayuntamiento de Conil podrán ser dictados de forma automatizada, siempre y cuando su naturaleza lo permita y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa administrativa de general aplicación y en aquellas resoluciones municipales que así lo establecieren.

#### Artículo 7. Sellado de tiempo.

1. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera dispondrá de mecanismos que permitan acreditar de forma fehaciente el momento de realización de una actuación administrativa por medios electrónicos, cuando así lo exija la normativa reguladora de ésta.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior se utilizarán los sellos de tiempo emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda, así como por cualesquiera otros prestadores de servicio de sellado de tiempo que gocen de fiabilidad suficiente.

4. La fecha y hora utilizadas por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera serán las oficiales españolas correspondientes a la Península Ibérica, suministradas por el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

#### Artículo 8. Coordinación de la actuación realizada por medios electrónicos.

1. Mediante Decreto de la Alcaldía se aprobarán cuantas normas e instrucciones resulten necesarias para la coordinación y supervisión del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en las actuaciones realizadas por medios electrónicos, de los criterios de legalidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad tecnológica de interoperabilidad, así como los de competencia, legalidad, eficacia, transparencia y simplificación.

2. La Alcaldía del Ayuntamiento de Conil de la Frontera dirigirá la implementación de los medios utilizados por el Ayuntamiento para realizar sus tareas por medios electrónicos, y actuará como órgano de coordinación entre los órganos y unidades administrativas implicadas en la implantación de las utilidades de administración electrónica.

3. La actuación realizada por medios electrónicos por el Ayuntamiento de Conil de la

Frontera se canalizará a través de la plataforma @FIRMA y el Portafirmas y Gestor de Expedientes diseñados para el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

### TÍTULO III. DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

#### Artículo 9. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración Municipal y sus organismos públicos:

- Los sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I. electrónico para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, señalados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Por su parte, la Administración Municipal podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificación de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras. El Ayuntamiento podrá utilizar los "certificados para la identificación de sedes electrónicas del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y de entidades vinculadas o dependientes del mismo", emitidos por la CA APE de acuerdo con la Instrucción de Funcionamiento de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para los certificados AP de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda.

b) Sellos electrónicos:

- Los actos administrativos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera realizados de forma automatizada se autenticarán mediante una firma electrónica avanzada respaldada por un sello electrónico.

- Los "certificados para la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y de sus entidades vinculadas o dependientes", emitidos por la CA APE según lo dispuesto en la Instrucción de Funcionamiento de la Oficina de Registro para los certificados AP de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda, serán de uso preceptivo en el Ayuntamiento. Por causa motivada, y previa la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, podrán utilizarse otros certificados, siempre que revistan el carácter de reconocidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

- Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá el número de sellos a utilizar en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, atendiendo a criterios de distribución de riesgos, de eficacia, de la función a la que se destina el sello y del grado de detalle con que sea necesario determinar la identidad del órgano o unidad administrativa de la que emane un determinado acto, tanto a efectos del derecho de información de la ciudadanía como del control por la propia entidad de la actuación de sus órganos. En el mencionado Decreto se hará constar:

- Órgano o unidad administrativa titular del sello que será el responsable de su utilización.
- Características técnicas generales del sistema de forma y certificado aplicable.
- Servicio de validación para la verificación del certificado.
- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizados.

c) Medios de identificación y autenticación de los cargos electos y del personal al servicio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera:

- Los medios de identificación y autenticación a utilizar por los cargos electos y el personal al servicio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera se basarán en la utilización de firma electrónica avanzada.

- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá utilizar contraseñas u otros mecanismos basados en firma electrónica no avanzada para la identificación de su personal en el acceso a los sistemas de información y a entornos cerrados de telecomunicaciones.

### TÍTULO IV. DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

#### Artículo 10. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, siendo sus principales características las siguientes:

a) El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera es la Administración Local del municipio de Conil de la Frontera.

b) La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera es <https://sede.conil.org>.

c) El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá realizarse también a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: [www.conil.org](http://www.conil.org).

d) El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera es el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera a través de su representante legal, el Alcalde del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

e) Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica son:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Telefónico: A través de los teléfonos que se establezcan.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en el futuro.

f) La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de sugerencias y quejas.

g) La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptables por la misma.

Conil de la Frontera, a 14 de septiembre de 2012.

LA CONCEJAL-DELEGADA, (P.D. Decreto núm. 2358/2012). Fdo.:  
Carmen Antoranz Pozo.

Nº 61.709

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO SOCIAL Nº 4

#### BARCELONA

#### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 31 de julio de 2012 en los autos 845/2011, seguidos en este Juzgado a instancia de Adrian Mateu Lopez contra SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. y FOGASA en relación a Cantidad, por el presente se cita a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A., en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Ronda San Pedro, 41 de Barcelona, el próximo día 18 de diciembre de 2012 a las 10.45 horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la Sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 31 de julio de 2012. LA SECRETARIA JUDICIAL.  
Firmado.

Nº 60.014

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2011 a instancia de la parte actora D/ª ANA MARÍA DODERO SÁNCHEZ contra GADIFARO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO EJECUCIÓN de fecha 13/09/2012 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado GADIFARO S.L. los bienes siguientes:

- Saldo en las entidades bancarias, haciéndose el embargo por vía telemática.
- Cantidad que deba percibir en concepto de devoluciones de la ABAT por vía telemática

Hecha la investigación de bienes únase a las actuaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL).

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GADIFARO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a catorce de septiembre de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 60.201

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

#### PUERTO REAL

#### EDICTO

Procedimiento: J. FALTAS 19/2012. Negociado: N.I.G.: 1102841P20111001708. De: POLICIA LOCAL 12210 POLICIA LOCAL 12210. Contra: ALBERTO GARCIA DE LA CRUZ FERNANDEZ.

D/DÑA. MARIA HERRERO BARRERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE PUERTO REAL.

#### DOY FEY TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 19/2012 se ha acordado citar a:

#### CEDULA DE CITACION

ORGANO y RESOLUCION QUE ACUERDA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Puerto Real, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACION: Alberto García de la Cruz Fernández en calidad de Denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por Atentado Denuncia de 06/08/2011 atestado 102077/2011.

LUGAR, DIA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado sito en C/ Avda. de la Constitución nº 2, Sala de Vistas núm. 1º, el 28/01/2013 a las 10.50 Horas.

#### PREVENCIONES LEGALES:

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que